

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO DE UN JUZGADO CÍVICO DE TEPIC, NAYARIT.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Comisión de Gobernación y el Comité Técnico, encargados del proceso de selección de los cargos postulados.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales para realizar la evaluación de los participantes en la convocatoria para el proceso de selección de los cargos de juez o jueza, secretaria o secretario del Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit; contribuyendo así a los principios de certeza y transparencia.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se observarán las siguientes definiciones:

- I. **Comité:** El Comité Técnico, establecido en los términos de la Convocatoria;
- II. **Comisión:** La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Tepic;
- III. **Convocatoria:** La Convocatoria del proceso de selección y designación para los cargos de jueza o juez, secretaria o secretario del Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit;
- IV. **Presidencia:** La Presidencia del H. Ayuntamiento de Tepic;
- V. **Secretaría:** La Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic;
- VI. **Terna:** Conjunto de aspirantes seleccionadas y seleccionados por la Comisión de Gobernación, para continuar al proceso de designación;
- VII. **Aspirantes:** Personas que se sometan al proceso de selección y designación en términos de la convocatoria;
- VIII. **Personas Seleccionadas:** Personas aspirantes seleccionadas que integran la terna.

Artículo 4. La Comisión de Gobernación podrá interpretar los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, atendiendo a la lógica interna de la convocatoria, la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit y demás leyes que resulten aplicables al caso.

DEL COMITÉ TÉCNICO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

Artículo 5. El Comité Técnico, será un órgano integrado por representantes de diversas áreas del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, a saber:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Consejería Jurídica;
- III. Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; y
- V. Una persona representante de la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, propuesta por el Presidente Municipal.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico, habrán de estar especializados en el ámbito jurídico y jurisdiccional.

Artículo 7. Las áreas mencionadas en el artículo 5, habrán de informar a la Comisión de Gobernación, los datos de los representantes designados para integrar el Comité, a más tardar, tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, para así conformar la integración del Comité Técnico.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Tepic propondrá la terna de aspirantes al Cabildo, quienes posteriormente realizarán el proceso de designación

Artículo 8. Será responsabilidad de la Comisión, poner a disposición del público interesado los resultados de las evaluaciones y en general, toda aquella información que no esté considerada como reservada, conforme a la normatividad aplicable.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. El Comité Técnico, será responsable de los procesos que le sean asignados por la Comisión para coadyuvar en los trabajos de selección e integración de la terna de aspirantes en los términos establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. El comité informará el número de aspirantes registrados, y entregará los folios de aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 11. El comité enviará los expedientes con la información de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 12. Para el desarrollo de las evaluaciones que comprenden los presentes lineamientos, el Comité Técnico, bajo la instrucción de la Comisión de Gobernación, podrá emitir los criterios e instrumentos metodológicos y/o administrativos adicionales que considere pertinentes, tratándose de los componentes, procedimientos y resultados de la evaluación.

Artículo 13. El Comité se encargará de realizar las notificaciones, por medio de los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la página oficial del H. Ayuntamiento de Tepic para efectos de su conocimiento.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 14. El Comité Técnico estará facultado para la recepción y verificación de la documentación requisitada a los aspirantes, encargándose de las diligencias y gestiones inherentes a esta tarea, en los términos plasmados en la convocatoria.

Artículo 15. El Comité llevará a cabo el Registro de Aspirantes, así como el cotejo de la documentación física, posterior al envío por vía electrónica.

Artículo 16. A su vez, el Comité está facultado para apercibir a los aspirantes, en términos del segundo párrafo del artículo 12, respecto a cualquier irregularidad existente en la documentación que requiera ser subsanada.

Artículo 17. El Comité podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, documentación o referencias adicionales que acrediten o ratifiquen el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria; de no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos, aplicará la sanción que estime pertinente.

Artículo 18. La comisión de gobernación con apoyo en el Comité Técnico, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y publicará el folio de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos, ordenando su publicación en los estrados de la de la Secretaría del Ayuntamiento y la página de internet del Ayuntamiento de Tepic www.tepic.gob.mx para efectos de su conocimiento.

DE LAS ENTREVISTAS

Artículo 19. La Comisión de Gobernación, con apoyo del Comité, llevará a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos previos. El Comité se encargará de citar a las y los aspirantes mediante el correo electrónico designado por estos, así como a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, señalando hora y fecha para la realización de sus entrevistas, mismas que se llevarán a cabo en la “Sala de Presidentes”, recinto oficial del H. Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 20. La entrevista será presencial, se realizará en panel con los miembros de la Comisión de Gobernación, así como los integrantes del Comité Técnico, mismos que atenderán el proceso.

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 21. La Comisión y el Comité, posterior a la celebración de las entrevistas y análisis curricular de las y los participantes, realizarán una serie de preguntas, para analizar el conocimiento respecto a las siguientes materias:

- I. Procuración y/o Impartición de Justicia;
- II. Derechos Humanos;
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
- V. El Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- VI. El Sistema de Justicia para Adolescentes;

- VII. Mediación, Conciliación y Solución Alternativa de Conflictos;
- VIII. La interpretación, análisis y diagnóstico de las posibles infracciones contenidas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
- IX. Código de Ética para servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic; y
- X. La resolución de un caso en concreto (planteado en la entrevista).
- XI. Ley de Justicia y Procedimientos administrativos para el Estado

Artículo 22. Las evaluaciones tendrán como objetivo, conocer el dominio de las y los aspirantes sobre las materias jurídicas antes nombradas, así como la corroboración de la experiencia curricular y el análisis de sus aptitudes, con el objetivo de atestiguar el correcto desempeño profesional.

Artículo 23. Las evaluaciones que desarrolle la Comisión de Gobernación, en conjunto con el Comité Técnico, estarán orientadas a exponer los valores objetivos a ponderar en la selección de postulantes para el Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit; y no tendrán consecuencias que impliquen una acción administrativa, operacional o de cualquier otra índole sobre los sujetos evaluados o los órganos evaluadores.

Artículo 24. El conocimiento jurídico y jurisdiccional del postulante, habrá de obtener el puntaje plasmado correspondiente, en una tabla elaborada por cada integrante del comité, de la siguiente manera:

Materia	Puntaje
Procuración y/o Impartición de Justicia	
Derechos Humanos	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit	
El Sistema de Justicia Penal Acusatorio	
El Sistema de Justicia para Adolescentes	
Mediación, Conciliación y Solución Alternativa de Conflictos	
Infracciones contenidas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.	
Código de Ética para servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic	
Resolución de Caso Concreto	
Puntaje Máximo: 100	

Artículo 25. El puntaje correspondiente a las “Aptitudes y experiencia profesional”, así como los “Aspectos éticos”, habrán de establecerse según lo extraído por la Comisión de Gobernación y el Comité Técnico, en la entrevista.

Artículo 26. El Comité Técnico realizará la ponderación equiparada de las aptitudes profesionales, los aspectos éticos y el dominio de las materias antes referidas de los participantes en la convocatoria de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Aptitudes y experiencia profesional	1	20
Estudios, actualización y capacitación	1	20
Aspectos éticos	1	20
Conocimiento jurídico y jurisdiccional	1	40
Puntaje Máximo Obtenible: 100		

Artículo 27. Se valorarán positivamente las aptitudes del aspirante respecto a su posible desempeño profesional, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Artículo 28. Se valorarán positivamente, los aspectos éticos correspondientes al respeto a la Constitución y a los ordenamientos jurídicos vigentes, la neutralidad, la transparencia, la minuciosidad, la integridad, la diligencia y exhaustividad en el estudio de los asuntos, así como la actitud de servicio y su sentido de pertenencia y ciudadanía respecto a la ciudad de Tepic.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA.

Artículo 29. Una vez concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Gobernación, contará con 3 días hábiles para deliberar respecto a la selección de las ternas.

Artículo 30 Los resultados de las evaluaciones habrán de ser remitidos del Comité Técnico, a la Comisión de Gobernación, en un plazo razonable, para así proceder en la etapa de selección, en los términos estipulados en la convocatoria.

Artículo 31. La Comisión de Gobernación someterá las ternas a la aprobación del cabildo.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 32. La Comisión podrá emitir acuerdos, respecto a las necesidades del procedimiento de selección, en cualquiera de las etapas de este, mismos que estarán dirigidos al público en general, o para los aspirantes.

Artículo 33. La Comisión emitirá resoluciones, siempre que versen respecto a la selección de aspirantes que constituirán las ternas.

Artículo 34. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, serán publicados en la página oficial del H. Ayuntamiento de Tepic www.tepic.gob.mx, así como en los estrados de la Secretaría, y podrán ser notificados, a las y los aspirantes, en los términos establecidos en la convocatoria y los presentes lineamientos.

SANCIONES

Artículo 35. Las y/o los aspirantes, serán descalificados del registro correspondiente, y serán considerados no aptos para concursar por cualquiera de los puestos convocados, si en cualquiera de las etapas estipuladas en la convocatoria, este incurre en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Presente documentación falsa o apócrifa;
- b) Declare con falsedad respecto a su experiencia, educación o datos personales;
- c) Demuestre conductas no éticas dentro del procedimiento;
- d) Desatienda el procedimiento en cualquiera de sus etapas; o
- e) Incumpla los acuerdos emitidos la Comisión de Gobernación, o requisitos plasmados en la convocatoria.

Artículo 36. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic.